

**SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23
DE MARZO DE 2005**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintitrés de marzo de dos mil cinco; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DOÑA MARIA GUTIERREZ NÚÑEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, y DON REINER CORTES VALCARCE, con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 12,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

2º.- EXPEDIENTES DE GESTION URBANÍSTICA.

2.1.-T.A.U. 77, a instancia de “Cempri S.A.”

Visto el expediente instruido a instancia de la mercantil “Cempri S.A.”, sobre propuesta de altura reguladora referente a fincas sitas en Avda. de Extremadura, Calle La Calzada-Calle General Vives, Calle Cruz de Miranda y Calle Nicolás de Brujas (paraje El Carmen).

Considerando.- Que al presente expediente le es de aplicación lo establecido en las Normas 11.5.7 y 9.3.2 del Plan General de Ordenación Urbana.

Considerando.- Que la presente altura reguladora fue aprobada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 9 de agosto de 2000, ampliándose ahora en la escritura autorizada por el Notario Don Rogelio Pacios Yáñez el día 9 de marzo de 2005 bajo el número 745 de su protocolo la transferencia de aprovechamiento respecto de la superficie inicialmente tenida en cuenta en la Calle La Calzada y Calle General Vives, rectificando, a la vez, la superficie señalada erróneamente en su día.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, en ejecución de las atribuciones delegadas por la Alcaldía, según resolución de 9 de agosto de 1.999, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Aprobar la altura reguladora que se ha tramitado como T.A.U. 77, formulada por la mercantil "Cempri S.A.", según escrituras formalizadas ante el Notario Don José Antonio de la Cruz Calderon el día 30 de julio de 2002, bajo el número 1.582 de su protocolo y ante el Notario Don Rogelio Pacios Yáñez el día 9 de marzo de 2005 bajo el número 745 de su protocolo, referente a fincas sitas Avda. de Extremadura, La Borreca o Cruz de Miranda, Calle Boeza, Calle La Calzada - General Vives, Calle Cruz de Miranda y Calle Nicolás de Brujas, y por consiguiente.

- a) Aceptar la cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Ponferrada de la finca descrita en el expositivo I, bajo el número 1, de la escritura de 30 de julio de 2002 formalizada ante el Notario Don José Antonio de la Cruz Calderon, bajo el número 1.582 de su protocolo, con una superficie de 663,00 m². para su destino a equipamiento, y de la finca descrita en el Expositivo I de la escritura de 9 de marzo de 2005 formalizada ante el Notario Don Rogelio Pacios Yáñez bajo el número 745 de su protocolo, con una superficie de 65,90 m².
- b) Reconocer y aprobar la transferencia de aprovechamiento urbanístico a que se refieren los artículos 11.5.7 y 9.3.2 del Plan General de Ordenación Urbana para las fincas que se indican en las referidas escrituras, con la precisión que la localización del aprovechamiento no se localiza en las fincas descritas en el Expositivo I bajo los número "2" y "3" de la escritura de 30 de julio de 2002, sino en la finca descrita en el Expositivo II de la escritura de 9 de marzo de 2005.

2.2.-Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación UA-4 del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada.

Visto el expediente sobre Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación **UA-4** del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio, y son

ANTECEDENTES

Primero. Por Orden de la Consejería de Fomento de 23 de junio de 2004 (B.O.C. y L. de 26 de julio de 2004) se aprobó definitivamente la modificación del P.G.O.U. relativa a la U.A.-4.

Segundo.- Por los Servicios Técnicos Municipales se ha elaborado el Proyecto de Actuación de la U.A.-4.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Iº.- Que la competencia para entender de los expedientes de gestión urbanística la tiene atribuida la Junta Local por delegación de la Alcaldía.

IIº.- La gestión urbanística debe efectuarse en suelo urbano no consolidado mediante Unidades de Actuación, que definen el ámbito completo de una actuación integrada (artículo 236.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero), cuya delimitación debe venir en el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada del sector (Artículo 237.1 de dicho Reglamento), que es lo que aquí ocurre con la Unidad de Actuación 4, siendo los Proyectos de Actuación los instrumentos previstos para la ejecución de las actuaciones integradas, teniendo por objeto programar técnica y económicamente tal ejecución (artículo 240 de dicho Reglamento).

IIIº.- Los Proyectos de Actuación pueden ser elaborados por los Ayuntamientos, tal y como señala el Artº. 76 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y el Artº. 250.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en el presente supuesto así se ha realizado, regulando el procedimiento de aprobación el Artº. 251 de dicho Reglamento, con las particularidades que se establecen para cada sistema de actuación, en concreto para el sistema de cooperación en el Artº. 267 del Reglamento.

IVº.- Entre los sistemas de desarrollo de las Unidades de Actuación se encuentra el de Cooperación (Artº. 74 ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León), regulado en los artículos 264 a 260 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León..

Vº.- Que los Proyectos de Actuación deben contener una serie de determinaciones, tanto generales como específicas sobre su urbanización y su reparcelación, a que se refieren los artículos 241 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, con las particularidades para el sistema de cooperación señaladas en el Artº. 267 del mismo Reglamento y en la documentación presentada se incluyen tales determinaciones, tanto las generales como las específicas sobre urbanización (en su vertiente de básicas) y reparcelación (en su vertiente de completa).

VIº.- Que la aprobación del Proyecto de Actuación implica los efectos a que se refiere el Artº. 252 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, con la matización del Artº. 268.2 y 4 al tratarse del sistema de cooperación y la particularidad en el presente caso, a efectos de la garantía de urbanización, de que tal Proyecto ha sido elaborado por una Administración Pública por lo que debe estarse a lo que a tal efecto regula el Artº. 241 f) del invocado Reglamento.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Llevar a cabo la actuación integrada de la UA-4 del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio, por el sistema de Cooperación, teniendo la condición de urbanizador el propio Ayuntamiento de Ponferrada.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación de la UA-4 elaborado por los Servicios Técnicos Municipales.

TERCERO.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y notificase el acuerdo de aprobación inicial a los propietarios y titulares de derechos que constan en el Registro de la Propiedad y a los demás interesados que constan en el Catastro, según la documentación que figura en el Proyecto de Actuación.

2.3.- Visto el expediente sobre Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación **UA-4** del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio,

Considerando.- Que la aprobación del Proyecto de Actuación implica los efectos a que se refiere el Artº. 252 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, con la matización del Artº. 268.2 y 4 al tratarse del sistema de cooperación y la particularidad en el presente caso, a efectos de la garantía de urbanización, de que tal Proyecto ha sido elaborado por una Administración Pública por lo que debe estarse a lo que a tal efecto regula el Artº. 241 f) del invocado Reglamento.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Contraer el compromiso de consignar en el presupuesto de 2006 y siguientes, las cantidades necesarias para hacer frente a la aportación municipal correspondiente a las obras de urbanización de la Unidad de Actuación U.A.-4, con un presupuesto estimado de 365.000,00 €.

3º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

3.1.- Visto el expediente instado por DON ANGEL CASTRO BERMEJO, en representación de **DON JOSE MANUEL RODRÍGUEZ MONTERO Y DOÑA MARIA DE CARMEN RODRÍGUEZ MONTERO**, sobre licencia de parcelación de finca sita en Plaza Torre de San Lorenzo, (con Referencia Catastral 7831911), finca 17761 inscrita al Tomo 900, Libro 158, Folio 216, inscripción segunda , de 280 m², y posterior agrupación al solar colindante.

Resultando.- Que las fincas se sitúan según el P.G.O.U. vigente en suelo clasificado URBANO en el ámbito definido como Casco Antiguo, sometido al Plan Especial de Protección.

Considerando.- Que según informe de los Servicios Técnicos Municipales, la segregación y posterior agrupación no afecta al actual parcelario en cuanto a frente de fachada, y sí regulariza fondos de parcela, y cumple las condiciones establecidas en el art. 39 del PEPCHA.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de parcelación a Don José Manuel y María del Carmen Rodríguez Montero para segregar la finca registral 17.761 (Tomo 900, Libro 158, Folio 216 inscripción 2ª) sita en Plaza Torre de San Lorenzo, de 280,90 m² y constituir las siguientes:

- Parcela nº 1, con una superficie de 261,01 m²
- Parcela nº 2, con una superficie de 19,89 m².

Condicionada a que la indicada parcela nº 2 se agrupe a la finca colindante con Referencia Catastral 7831912, de 36,70 m², careciendo de eficacia la licencia sin el cumplimiento de esta condición.

3.2.- Visto el expediente instado por DON JESÚS CARBAJO ALVAREZ, en representación de **CEMPRI S.A.**, sobre licencia de parcelación de dos fincas sitas en la zona entre el nuevo vial y la Calle Cuenca,

Considerando.- Que se cumplen las dimensiones establecidas en el art. 11.5.3 de las Normas Urbanísticas,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de parcelación a la mercantil CEMPRI S.A. para que, previa agrupación de las dos fincas que se describen en la escritura de compraventa autorizada por el Notario Don Jorge Sánchez Carballo, el día 2 de noviembre de 2004, bajo el nº 3.180 de su protocolo, y el camino particular de ambas fincas en medio, con una superficie de 2.310 m², se constituyan las siguientes:

- Finca nº 1, con frente, que es el Sur, a la finca nº 3 que se describe a continuación, destinada a viario (C/ Joaquín Blume), con una superficie de 923,00 m².
- Finca nº 2, con una superficie de 1.156 m², que linda con finca nº 1 describa anteriormente.
- Finca nº 3, destinada a viario de la Calle Joaquín Blume, con una superficie de 231,00 m².

Condicionada a que la indicada Finca nº 2 se agrupe a la finca colindante sobre la que está efectuada la declaración de obra nueva inscrita como finca registral 27.148 (Tomo 1010, Libro 240, Folio 93 vto.), careciendo de eficacia la licencia sin el cumplimiento de esta condición.

SEGUNDO: Determinar que, conforme el art. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 231,00 m² que como Parcela nº 3 se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia al licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

3.3.- Vista la solicitud de cambio de titularidad de licencia de parcelación otorgada por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2004 a favor de **PROGES BIERZO S.L.** para segregación parcela catastral 3657604 con una superficie de 955 m² sita en Fuentesnuevas, a favor de DOÑA LUCITA OSORIO CUELLO, así como modificación de los límites de la Parcela nº 1 señalando los terrenos destinados a viario.

Resultando.- Que examinadas las actuaciones figura como propietario de la finca DOÑA LICITA OSORIO CUELLO, otorgándose la licencia a favor de la entidad solicitante, PROGÉS BIERZO, toda vez que las licencias se otorgan dejando a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Resultando.- Que según informe de los Servicios Técnicos Municipales respecto a la aclaración de linderos, en la parcela nº 1, que está en el frente y que es el Sur, linda con la Avda. de Galicia, pero en terrenos cedidos de la parcela nº 3.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar el cambio de titularidad de la licencia de parcelación a favor de DOÑA LUCITA OSORIO CUELLO, para segregar la parcela catastral 3657604 con una superficie de 955 m² según el catastro, sita en Fuentesnuevas, y constituir las siguientes:

- Parcela nº 1, con una superficie de 272,16 m², que linda Frente con parcela nº 3 (que se describe a continuación, destinada a viario Avda. de Galicia), en la cual existe construida una edificación de dos plantas que queda vinculada a la parcela.
- Parcela nº 2, con una superficie de 627,84 m², que linda al Frente con Calle Donantes de Sangre.
- Parcela nº 3, con una superficie de 55 m², destinada a viario en Avda. de Galicia.

SEGUNDO: Determinar que, conforme el art. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 55,00 m² que como Parcela nº 3 se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia al licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

4º.- LICENCIAS DE OBRA.

4.1.- En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

4.1.1.- PROMOCIONES FERNÁNDEZ RIOMAYOR S.L. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio para 9 viviendas en Calle Juan XXIII esquina C/ Canal.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Promociones Fernández Riomayor S.L. licencia de obras para la construcción de un edificio para 9 viviendas en Calle Juan XXIII esquina C/ Canal, compuesto de:

-Planta de sótano, destinada a garaje, con 7 plazas, bodegas en número de 9, y cuartos de instalaciones.

-Planta baja, destinada a portal, cuartos de instalaciones, acceso a garaje, tendedero común y dos viviendas.

-Planta alta primera, destinada a tres viviendas.

-Planta alta segunda, destinada a cuatro viviendas.

- Planta bajo, destina a trasteros, en número de 4, y cuartos de instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.

- La alineación exterior será la señalada por los servicios técnicos municipales el 22 de noviembre de 2004, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, completando la urbanización actual con una acera de dos metros de ancho en la C/ Canal, de acuerdo con el plano detalles urbanización visado el 27 septiembre 2004 y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 15.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el acta de alineaciones de 22 noviembre 2004, cesión gratuita que se acepta.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 5351601.

4.1.2.- PAJARIEL EMPRESA CONSTRUCTORA S.L. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 25 viviendas en Calle La Cemba esquina C/ Cemba Alta, hoy Calle Ramón González Alegre.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Pajariel Empresa Constructora S.L. licencia de obras para la construcción de un edificio de 25 viviendas, en la C/ La Cemba esquina Cemba Alta, hoy Calle Ramón González Alegre, compuesto de:

- Planta de sótano segunda, destinada a garaje, con 17 plazas, bodegas en número de 10, y cuartos de instalaciones.
- Planta de sótano primera, destinada a garaje, con 13 plazas, bodegas en número de 11 y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal, cuartos de instalaciones, bodegas en número de 4, acceso a garaje y dos locales comerciales.
- Planta alta primera, destinada a siete viviendas.
- Planta alta segunda, destinada a ocho viviendas.
- Planta alta tercera, destinada a cuatro viviendas (en la fachada a la Calle La Cemba) y trasteros en número de 9 (en la fachada a C/ Ramón González Alegre), donde es planta bajo cubierta.

- Planta alta cuarta, destina a seis viviendas (en la fachada a la Calle La Cemba)
- Planta bajo cubierta (en la fachada a Calle La Cemba), destinada a trasteros en número de 16, y cuartos de instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 30 de diciembre de 2004 y el 16 de febrero de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior será la señalada por los servicios técnicos municipales el 17 de mayo de 2004, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y

de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización en la Calle Cemba Alta, hoy C/ Ramón González Alegre, necesarias (infraestructuras de saneamiento y abastecimiento, urbanización, alumbrado público, etc.) de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 58.000,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, de la conservación en el estado en que está la urbanización y servicios en la C/ La Cemba, y reposición en su caso, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. La cancelación de devolución de la garantía solo procede una vez que el Ayuntamiento haya recibido la urbanización, a cuyo fin el urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, formalizándose posteriormente el acta de recepción a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año.
- Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.
- La cesión del terreno destinado a viario se estará al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión del día 9 de agosto de 2004, en el expediente de parcelación

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a parte de la Parcela Catastral 5538519.

4.1.3.- CONSTRUCCIONES T. CERVIÑO S.L. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 6 viviendas en la Calle Cuenca.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Construcciones T. Cerviño S.L. licencia de obras para la construcción de un edificio de 6 viviendas en la Calle Cuenca, compuesto por:

- Planta de sótano, destinada a garaje, con 5 plazas, trasteros en número de 6, y tendedero.
- Planta baja, destinada a portal, cuartos de instalaciones, acceso a garaje, un local de oficina y una vivienda.
- Planta alta primera, destinada a dos viviendas.
- Planta alta segunda, destinada a tres viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de 3.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 10 y 22 de febrero de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan

vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 6.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 5731422.

4.1.4.- DON AGUSTÍN FERNÁNDEZ OVIEDO solicita licencia de obras para la legalización de planta de sótano para garaje, y modificación de la planta baja para acceso al garaje y porta, en el edificio sito en la calle San Genadio, 3

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Agustín Fernández Oviedo licencia de obras para la legalización de planta de sótano

para garaje, con 15 plazas, y la modificación de la planta baja en acceso al garaje y portal.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 14 de febrero de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los

criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 1.800,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

4.1.5.- DON ANGEL MATEOS VEGA solicita licencia de obras para la construcción de un edificio destinado a una vivienda en Calle Teruel.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad otorgar a Don Angel Mateos Vega licencia de obra para la construcción en la Calle Teruel un edificio (previa demolición de edificios-tendejones existentes) destinado a una vivienda, que se desarrolla en planta baja y planta alta.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 1. Las aguas pluviales, en la fachada a la calle Teruel, deberán recogerse dentro del edificio.
 2. Las acometidas generales de agua, luz y gas, con sus cajas generales, deberán colocarse en fachada, en hornacina o nicho, con tapa ciega.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las

cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial y se completará la urbanización realizando una acera de dos metros de ancho en el frente de la edificación autorizada y aglomerando el espacio comprendido entre la acera y la calzada existente, de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.100,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 5434303.

4.1.6.- ARCORODES SL. Solicita licencia de obra para la construcción de un edificio de 7 viviendas en Carretera de Puebla de Sanabria.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad

Arcorodes S.L. licencia de obras para la construcción de un edificio de 7 viviendas, distribuido en:

Planta de sótano segunda (ocupando parte de la parcela) destinada a 7 trasteros, y cuartos de instalaciones.

Planta de sótano primera, destinada a garaje, con 7 plazas, y cuartos de instalaciones.

Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, acceso a garaje y local comercial.

Planta primera alta, destinada a tres viviendas.

Planta segunda alta, destinada a cuatro viviendas

Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de 4, y tendedero del 1º-B.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 14 de febrero de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial y completará la urbanización hasta la alineación oficial, incluida la ejecución de una acera de 1,20 m. de ancho en el Camino del Gato, de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 16.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 8025202.

4.1.7.- ROISMA Y HONRADO S.L. solicita licencia de obra para la construcción de un edificio de 18 viviendas en Calle Teruel.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Roisma y Honrado S.L. licencia de obras para la construcción de un edificio de 18 viviendas, desarrollado en:

-Planta de sótano, destinada a garaje, con 24 plazas, trasteros en número de 18 (15 en portal 1 y 3 en portal 2) y cuartos de instalaciones.

-Planta baja, destinada a dos portales, con cuartos de instalaciones y locales comerciales.

-Tres plantas altas, destinadas a viviendas, a razón de seis viviendas por planta (3 viviendas en cada portal).

- Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de 24 (12 en cada portal).

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 5 y 17 de febrero de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización necesarias de acuerdo con el proyecto de urbanización visado el 27 de mayo de 2002, que obra en el expediente 162/01, tanto la Fase 1 como la Fase 2, con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, fechado el 18 de febrero de 2005, obrante en este expediente, en concreto según las secciones tipo de calzada, acera, aparcamiento y detalles constructivos unidos al mismo, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 45.000,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. La cancelación de devolución de la garantía solo procede una vez que el Ayuntamiento haya recibido la urbanización, a cuyo fin el urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, formalizándose posteriormente el acta de recepción a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año.
- Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 5334725.

4.1.9.- DON AMADEO ARIAS QUINDOS solicita licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar en C/ Toralín (Dehesas)

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Amadeo Arias Quindós licencia para la construcción de vivienda unifamiliar desarrollada en planta baja (con una superficie de 118,92 m² útiles) y planta bajo cubierta (con una superficie de 48,26 m² útiles).

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial y se urbanizará el espacio comprendido entre la calzada existente y la alineación que se señale, de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.100,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 8,00 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral 32.462 (Tomo 2160 Libro 475 Folio 141), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 0607002.

4.2.- Otras autorizaciones de obra.

4.2.1.- Visto el escrito presentado por la mercantil **ROTONDASANDIONISIO S.L.**, solicitando licencia para la ejecución de unos trasteros en la entreplanta del edificio de 13 viviendas sito en la Calle Escudero Millán c/v Cosme Andrade, con licencia otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 24 de septiembre de 2003 y luego para la 4ª planta alta por acuerdo adoptado en sesión del día 5 de diciembre de 2003, y teniendo en cuenta el informe emitido, se admite lo interesado, a la vez que se corrige el error material padecido en el número de las plantas sobre rasante,

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia a la mercantil Rotondasandionisio S.L. para modificar la entreplanta, creando cuatro trasteros, según plano visado el 19 de enero de 2005, quedando el edificio de 13 viviendas, sito en la calle Escudero Millán c/v Cosme Andrade, compuesto de:

PLANTAS BAJO RASANTE: 2, destinando el sótano 2 a garaje, con 7 plazas, bodegas en número de 13 y cuartos de instalaciones; el sótano 1 a garaje, con 9 plazas.

PLANTAS SOBRE RASANTE: 5, destinando la planta baja a portal, acceso a garaje y local comercial, con entreplantas vinculadas al mismo de 79,53 m² y 38,30 m², más otra entreplanta sobre el portal y acceso a garaje destinada a cuartos de instalaciones y 4 trasteros; 3 plantas altas destinadas a viviendas, a razón de 3 viviendas por planta, la 4ª planta alta a 4 viviendas y planta bajo cubierta destinada a trasteros en número de 4 y cuartos de instalaciones; permaneciendo las prescripciones impuestas en el acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión del día 24 de septiembre de 2003, salvo en lo relativo de los trasteros y la 4ª planta alta, al haberse autorizado.

4.2.2.- Visto el expediente instado por la mercantil **IMPORTACIONES ÁLVAREZ S.L.**, sobre licencia de obras para la construcción de una nave para exposición y venta de vehículos en la Carretera de Orense, P.K. 3,500 , y

Resultando.- Que en tal expediente se emitió informe técnico, como consecuencia del cual se efectuó un requerimiento con fecha 25 de septiembre de 2002 concediéndole un plazo para que presentara documentación corrigiendo las deficiencias que se le indicaban, y no dando cumplimiento al mismo se le formuló nuevo requerimiento con fecha 21 de septiembre de 2004.

Considerando.- Que conforme al art. 92 de la Ley 30/92 de R.J.A.P.-P.A.C. cuando se produzca una paralización del procedimiento por causas imputables al interesado, se le advertirá que transcurridos tres meses se procederá a la caducidad del expediente, y habiéndose efectuado tal advertencia mediante el indicado requerimiento de 6 de mayo de 2003 el interesado no ha cumplimentado lo solicitado, por lo que procede declarar caducado el procedimiento, con archivo de las actuaciones, lo que también se señala en el art. 293.3 del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para las licencias urbanísticas.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, declarar **caducado el procedimiento**, con archivo de las actuaciones.

4.2.3.- Visto el precedente escrito presentado por la mercantil **PROMOCIONES NAVALIEGOS S.A.** solicitando licencia para modificar la distribución de las plantas bajo rasante, incrementando el número de plazas de garaje, acompañando también plano de distribución de las plantas altas, adaptado a la forma real del solar, una vez demolido el edificio preexistente, según planos visados el 19 de enero de 2005, relativo ello al edificio de 18 viviendas, con emplazamiento en la Avda. de la Puebla, con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 26 de abril de 2004, y teniendo en cuenta el informe emitido,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Promociones Navaliegos S.A. para modificar la distribución de las plantas bajo rasante y reajustar las plantas altas, según planos visados el 19 de enero de 2005, del edificio de 18 viviendas, con emplazamiento en la Avda. de la Puebla, que quedará compuesto de:

PLANTAS BAJO RASANTE: 2, destinando el sótano 2 a garaje, con 9 plazas y cuartos de instalaciones; el sótano 1 a garaje, con 8 plazas, y cuartos de instalaciones.

PLANTAS SOBRE RASANTE: 7, destinando la planta baja a portal, acceso a pareja y local, con las siguientes entreplantas: a) encima del portal y acceso a garaje destinada a 18 trasteros, cuartos de instalaciones y zonas comunes, con una superficie construida total de 115,00 m²; b) vinculada al local comercial de la planta baja, con una superficie construida de 84,00 m²; 6 plantas altas destinadas a viviendas, a razón de 3 viviendas por planta; y planta bajo cubierta destinada a trasteros, en número de 3, y cuartos;

Permaneciendo las prescripciones impuestas en la resolución de 26 de abril de 2004.

4.2.4.- Visto el precedente escrito presentado por la mercantil **PRONIMOR S.A.**, relativo al expediente de licencia de obras 139/03, en el que recayó resolución de la Comisión de Gobierno, adoptada en sesión del día 5 de diciembre de 2003, otorgando licencia a Pronimor para la construcción de edificio de 12 viviendas en Avda. del Castillo, escrito en el que solicita modificación de los huecos de la planta baja, según planos visados el 18 de enero de 2005, y teniendo en cuenta el informe emitido,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia a la mercantil Pronimor S.A. para modificar los huecos de la planta baja, según planos visados el 18 de enero de 2005, respecto del edificio de 12 viviendas en Avda. de Galicia con licencia otorgada el día 5 de diciembre de 2003.

4.2.5.-Visto el escrito presentado por **DON JOSÉ SANTÍN CEREZALES**, relativo al expediente 55/94 de licencias de obras, interesando aclaración del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 19 de mayo de 2004, al haberse omitido la planta de bajo cubierta, y habiéndose comprobado el error producido, debe corregirse el mismo, lo que permite el artículo 105.2 de la Ley 30/92.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 19 de mayo de 1994, otorgando licencia de obras a Don José Santín Cerezales, para la ampliación de vivienda unifamiliar en Camino del Francés – Cuatrocientos- compuesta de 1 planta bajo rasante, dos plantas sobre rasante y planta bajo cubierta, permaneciendo, en lo demás, las prescripciones señaladas en dicho acuerdo.

4.2.6.- Visto el expediente instado por la mercantil **CONSTRUCCIONES DIÓGENES DE LA PUENTE S.L.** para la construcción de un edificio de 12 viviendas en la Avda. del Sil, y

Considerando.- Que ha desaparecido el motivo en su día tenido en cuenta para denegar la tercera planta alta y la planta bajo cubierta, pues se ha aprobado la altura reguladora como T.A.U. 84,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Construcciones Diógenes de la Puente S.L. para la 3ª planta alta, destinada a viviendas, y planta bajo cubierta del edificio sito en la Avda. del Sil, resultando un edificio de 12 viviendas, que se desarrolla en:

PLANTAS BAJO RASANTE: 1 destinada a garaje, con 10 plazas para vehículos y 1 para moto, bodegas en número de 12, y cuartos de instalaciones.

PLANTAS SOBRE RASANTE: 4, destinando la planta baja a portal, con cuartos de instalaciones, acceso a garaje, y dos viviendas; y las plantas altas 1ª y 2ª a viviendas, a razón de tres viviendas por planta; la planta alta 3ª cuatro viviendas y la planta bajo cubierta a trasteros, en número de cuatro;

permaneciendo, en lo demás, las prescripciones impuestas en el acuerdo de 26 de abril de 2004, salvo la denegación de la 3 planta alta y la planta bajo cubierta, al autorizarse ahora.

4.2.7.- Visto el escrito presentado por la representación de la mercantil **FERNÁNDEZ GRELA S.A.**, sobre aclaración de la superficie asignada a la parcela indivisible, al existir una discordancia entre la superficie señalada en el proyecto presentado (631,17 m²) y la superficie que aparece en el Registro de la Propiedad (563 m²), y teniendo en cuenta que, según el informe emitido, con la superficie que aparece en el Registro de la Propiedad es posible la edificabilidad autorizada, no hay inconveniente en efectuar la aclaración interesada.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 26 de abril de 2004, concediendo licencia de obras a Fernández Grela S.A. para la construcción de dos viviendas unifamiliares exentas, en Camino de los Mesones esquina Camino del Río (Campo), en el sentido que quedan compuestas: la vivienda 1: de planta baja (96,00 m² construidos), planta primera alta (96,00 m² construidos) y planta bajo cubierta (55,00 m² construidos); y la vivienda 2: de planta de semisótano (96,00 m² construidos), planta baja (96,00 m² construidos), planta primera alta (96,00 m² construidos) y planta bajo cubierta (55,00 m² construidos); permaneciendo, en lo demás, las prescripciones impuestas en el acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión del día 26 de abril de 2004, salvo la relativa a la indivisibilidad de la parcela que quedará del siguiente tenor: "Debe establecerse la parcela indivisible (en la parte correspondiente a Suelo Urbano, con una superficie de 631,17 m² según el proyecto y 563,00 m² según el Registro de la Propiedad) de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y

notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

4.2.8.- Visto el escrito presentado por la mercantil **PROINBIERZO S.L.** para la construcción de la 4ª planta alta y la planta bajo cubierta de un edificio de 10 viviendas en la Calle Los Almendros, y

Considerando.- Que ha desaparecido el motivo en su día tenido en cuenta para denegar la cuarta planta alta y la planta bajo cubierta, pues se ha aprobado la altura reguladora como T.A.U. 90,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Proinbierzo S.L. para la 4ª planta alta, destinada a viviendas, y planta bajo cubierta del edificio sito en la Calle Los Almendros, resultando un edificio de 10 viviendas, que se desarrolla en:

PLANTAS BAJO RASANTE: 1(semisótano), destinada a 2 plazas de garaje, trasteros en número de 10, portal de acceso y cuartos de instalaciones.

PLANTAS SOBRE RASANTE: 5 (planta baja y 4 plantas altas), destinadas a viviendas, a razón de 2 viviendas por planta, y la planta bajo cubierta destinada a 2 trasteros.

permaneciendo, en lo demás, las prescripciones impuestas en el acuerdo de 30 de diciembre de 2003, salvo la denegación de la 5ª planta sobre rasante (4ª planta alta) y la planta bajo cubierta, al autorizarse ahora.

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

5.1.- Adjudicación del contrato de “Servicio de colaboración en la gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos”

Incoado expediente de contratación, de tramitación ordinaria, para la realización en procedimiento abierto, mediante la forma de concurso de los “Servicios de colaboración en la gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos”, se aprobó el expediente contractual mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 26 de octubre de 2004.

Resultando.- Que los pliegos de cláusulas administrativas y particulares fueron modificados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 3 de diciembre de 2004. Abriéndose un nuevo plazo de información pública y presentación de ofertas, mediante anuncio inserto en el B.O.P. de 16 de diciembre de 2004.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación, en acta levantada el 15 de marzo de 2005, propone la adjudicación del contrato “Servicio de colaboración en la gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos” a favor de la entidad mercantil TRIBUGEST S.A., por resultar la propuesta más ventajosa para el Ayuntamiento de Ponferrada.

Conocido el expediente, y de conformidad con la documentación obrante en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Declarar válida la licitación, y adjudicar el contrato de “Servicio de colaboración en la gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos” a la entidad mercantil TRIBUGEST S.A., en las condiciones de su oferta.

SEGUNDO: Aprobar el gasto, a cargo de la partida 611.227 del presupuesto municipal para el ejercicio 2005, declarando el mismo de carácter plurianual, atribuyendo al ejercicio 2005 la cantidad de 715.000,00 €, y comprometiéndose expresamente a consignar en ejercicios futuros las cantidades necesarias para hacer frente a las obligaciones asumidas en el presente contrato.

TERCERO: Que se notifique al contratista dentro del plazo de 10 días la presente resolución de adjudicación del contrato y se le requiera para que dentro de los 15 días contados desde el siguiente al que se le notifique la adjudicación, presente el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva y se le cite para que concurra a formalizar el contrato en documento administrativo, dentro del plazo de 30 días contados desde el siguiente al de la notificación de la mentada adjudicación. Igualmente se notificará la resolución a los participantes en la licitación.

CUARTO: Publíquese la adjudicación en el B.O.p. en el plazo de 48 días contados desde la adjudicación del contrato.

5.2.- Enajenación maquinaria inservible del antiguo servicio de limpieza.

Incoado expediente de contratación, de tramitación ordinaria, para la realización en procedimiento abierto, mediante la forma de subasta, la enajenación de maquinaria inservible del antiguo servicio de limpieza, se aprobó el expediente contractual mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 21 de enero de 2005.

Considerando.- Que concluido el plazo de licitación, se presentan las siguientes propuestas:

- FELIX CASTRO S.A.
- INOCENCIO FERNÁNDEZ ARANA S.L.

Considerando.- Que la Mesa de Contratación, en acta levantada el día 16 de marzo de 2005, propone excluir a la entidad INOCENCIO FERNÁNDEZ ARANA S.L., por no presentar la documentación requerida, proponiendo la adjudicación del contrato a FELIX CASTRO S.A., por resultar la propuesta más ventajosa para el Ayuntamiento de Ponferrada.

Conocido el expediente, y de conformidad con la documentación obrante en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Excluir de la licitación a la entidad, INOCENCIO FERNÁNDEZ ARANA S.L., por no subsanar la documentación requerida.

SEGUNDO: Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de “Enajenación de maquinaria inservible del antiguo servicio de limpieza” a la entidad FELIX CASTRO S.A., con estricta sujeción al Pliego de Condiciones aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 21 de enero de 2005, y a su oferta.

TERCERO: Establecer como precio del contrato el de 10.310 €.

CUARTO: Fijar como garantía definitiva la cantidad de 412,40 €, de conformidad con el Pliego de Condiciones particulares, que tendrá que ingresar el contratista en el plazo de 15 días contados desde la notificación de la adjudicación del contrato.

QUINTO: Devolver la garantía provisional, por importe de 138,82 € a los licitadores que habiendo concurrido a la subasta no hubieran resultado adjudicatarios.

SEXTO: Formalizar este contrato en documento administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO: Comunicar los datos relativos a la adjudicación de este contrato al Registro Público de Contratos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en el plazo de los 3 meses siguientes a su formalización, de conformidad con lo que prevén los artículos 58, 93 y 118 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

OCTAVO: Notificar la presente resolución al departamento de Contratación, a la Intervención Municipal y al adjudicatario.

6º.- EXPEDIENTES MERCADO DE ABASTOS.

6.1.- DOÑA ROSALINA GARCIA GARCIA solicita la cesión del puesto nº 1 Centro del Mercado de Abastos a favor de su hermana DOÑA SARA GARCIA GARCIA, a causa de jubilación.

Considerando.- Que el artículo 13 de la Ordenanza General del Mercado Municipal de Abastos, dispone que:

“Los derechos que otorga la concesión de puestos de venta en el Mercado Municipal de Abastos son esencialmente TRANSFERIBLES por actos intervivos o por causa de defunción de su titular, previa autorización del Ayuntamiento.

La competencia para conceder el traspaso o cesión corresponde a la Comisión de Gobierno (hoy Junta de Gobierno Local), de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) En caso de fallecimiento...
- b) En caso de incapacidad...
- c) En caso de traspaso oneroso a terceros, será requisito imprescindible que el adquirente reúna las condiciones para ejercer la actividad en el puesto de venta. Subrogándose en todos los derechos y obligaciones del transmitente.”

Considerando.- Que en el presente caso nos encontramos con una cesión de la concesión a favor de su hermana, por JUBILACIÓN DEL TITULAR, siendo aplicable el supuesto 13.b) de la Ordenanza Municipal del Mercado de Abastos.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar el traspaso del puesto nº 1 Centro del Mercado de Abastos, de su actual titular: DOÑA ROSALINA GARCIA GARCIA, a favor de DOÑA SARA GARCIA GARCIA. La autorización que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El nuevo adquirente reunirá las condiciones para ejercer la actividad en el puesto de venta.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al nuevo adquirente, para que en el plazo de 30 días contados a partir de su notificación concorra al Ayuntamiento de Ponferrada para constituir la oportuna fianza a su nombre y suscribir el correspondiente contrato administrativo.

6.2.- DOÑA ISABEL FERRER MATIAS solicita la cesión del puesto nº 45 Interior del Mercado Municipal de Abastos, a favor de su hija DOÑA ISABEL HERVELLA FERRER, a causa de jubilación.

Considerando.- Que el artículo 13 de la Ordenanza General del Mercado Municipal de Abastos, dispone que:

“Los derechos que otorga la concesión de puestos de venta en el Mercado Municipal de Abastos son esencialmente TRANSFERIBLES por actos intervivos o por causa de defunción de su titular, previa autorización del Ayuntamiento.

La competencia para conceder el traspaso o cesión corresponde a la Comisión de Gobierno (hoy Junta de Gobierno Local), de acuerdo con las siguientes reglas:

- d) En caso de fallecimiento...
- e) En caso de incapacidad...
- f) En caso de traspaso oneroso a terceros, será requisito imprescindible que el adquirente reúna las condiciones para ejercer la actividad en el puesto de venta. Subrogándose en todos los derechos y obligaciones del transmitente.”

Considerando.- Que en el presente caso nos encontramos con una cesión de la concesión a favor de su hermana, por JUBILACIÓN DEL TITULAR, siendo aplicable el supuesto 13.b) de la Ordenanza Municipal del Mercado de Abastos.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar el traspaso del puesto nº 45 Interior del Mercado de Abastos, de su actual titular: DOÑA ISABEL FERRER MATIAS, a favor de su hija DOÑA ISABEL HERVELLA FERRER. La autorización que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El nuevo adquirente reunirá las condiciones para ejercer la actividad en el puesto de venta.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al nuevo adquirente, para que en el plazo de 30 días contados a partir de su notificación concorra al Ayuntamiento de Ponferrada para constituir la oportuna fianza a su nombre y suscribir el correspondiente contrato administrativo.

6.3.- DOÑA ROSALINA GARCIA GARCIA solicita la cesión a favor de su nuera DOÑA ANA MARIA HERNÁNDEZ ORALLO de la concesión del puesto nº 46. Interior la que es titular en el nuevo Mercado Municipal de Abastos

Considerando.- Que el artículo 13 de la Ordenanza Municipal del Mercado de Abastos dispone que:

“Los derechos que otorga la concesión de puesto de venta en el Mercado Municipal de Abastos son esencialmente TRANSFERIBLES por actos Intervivos o por causa de defunción de su titular, previa autorización del Ayuntamiento. Los puestos en ningún caso podrán ser subarrendados.

La competencia para conceder el traspaso o cesión corresponde a la Comisión de Gobierno (hoy Junta de Gobierno Local), de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) En caso de fallecimiento...
- b) En caso de incapacidad...
- c) En caso de traspaso oneroso a terceros, será requisito imprescindible que el adquirente reúna las condiciones para ejercer la actividad en el puesto de venta. Subrogándose en todos los derechos y obligaciones del transmitente.”

Considerando.- Que en este caso es de aplicación el apartado c) (traspaso oneroso a terceros), el Ayuntamiento tendrá derecho a percibir el 20% de la cantidad fijada para la cesión o traspaso, que no podrá en ningún caso ser

menor de aquella abonada al Ayuntamiento en el momento de la adjudicación inicial, con las debidas actualizaciones.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar el traspaso del Puesto Nº 46 Interior del nuevo Mercado Municipal de Abastos de su actual titular: DOÑA ROSALINA GARCIA GARCIA , a favor de DOÑA ANA MARIA HERNÁNDEZ ORALLO. La autorización que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Que el nuevo adquirente reúna las condiciones para ejercer la actividad en el puesto de venta.
- Ingresar en la Tesorería Municipal el pago de los derechos de traspaso por importe del 20% de la cantidad fijada para la cesión o traspaso, que en ningún caso puede ser menor de aquella abonada al Ayuntamiento en el momento de la adjudicación inicial, con las debidas actualizaciones.
- Con el fin de regularizar la situación, el adquirente deberá constituir la oportuna fianza a su nombre y suscribir el oportuno contrato.

6.4.- DON LAUREANO ALVAREZ GARCIA solicita la cesión a favor de DOÑA ROSA MARIA GARCIA NÚÑEZ de la concesión de la que es titular en el nuevo Mercado Municipal de Abastos (Puesto A),

Considerando.- Que el artículo 13 de la Ordenanza Municipal del Mercado de Abastos dispone que:

“Los derechos que otorga la concesión de puesto de venta en el Mercado Municipal de Abastos son esencialmente TRANSFERIBLES por actos Intervivos o por causa de defunción de su titular, previa autorización del Ayuntamiento. Los puestos en ningún caso podrán ser subarrendados.

La competencia para conceder el traspaso o cesión corresponde a la Comisión de Gobierno (hoy Junta de Gobierno Local), de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) En caso de fallecimiento...
- b) En caso de incapacidad...
- c) En caso de traspaso oneroso a terceros, será requisito imprescindible que el adquirente reúna las condiciones

para ejercer la actividad en el puesto de venta. Subrogándose en todos los derechos y obligaciones del transmitente.”

Considerando.- Que en este caso (traspaso oneroso a terceros), el Ayuntamiento tendrá derecho a percibir el 20% de la cantidad fijada para la cesión o traspaso, que no podrá en ningún caso ser menor de aquella abonada al Ayuntamiento en el momento de la adjudicación inicial, con las debidas actualizaciones.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar el traspaso del Puesto A del nuevo Mercado Municipal de Abastos de su actual titular: Don Laureano Alvarez García, a favor de DOÑA ROSA MARIA GARCIA NÚÑEZ. La autorización que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Que el nuevo adquirente reúna las condiciones para ejercer la actividad en el puesto de venta.
- Ingresar en la Tesorería Municipal el pago de los derechos de traspaso por importe del 20% de la cantidad fijada para la cesión o traspaso, que en ningún caso puede ser menor de aquella abonada al Ayuntamiento en el momento de la adjudicación inicial, con las debidas actualizaciones.
- Con el fin de regularizar la situación, el adquirente deberá constituir la oportuna fianza a su nombre y suscribir el oportuno contrato.

7º.- SUBVENCIONES.

7.1.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB ALPINO BERCIANO.

Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Club Alpino Berciano, por el que el Ayuntamiento otorga una subvención por importe de 1.000 €, con destino a la organización de la “Quinta semana de la montaña de Ponferrada”

Considerando.- Que la actividad proyectada, acercando al público las actividades de montaña y ofreciendo una amplia gama de disciplinas, se considera de gran interés para el municipio.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Club Alpino Berciano, con destino a la organización de la “Quinta semana de la montaña de Ponferrada”.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 1.000 €, a cargo de la partida 452.489 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2005.

TERCERO: Dese traslado del presente acuerdo a los interesados, para que concurran en el plazo de 15 días a efectos de formalizar el correspondiente documento administrativo.

7.2.- La ASOCIACIÓN DEPORTIVA CAMPUS solicita la modificación de la actividad subvencionada dentro de la convocatoria general de subvenciones destinadas a las Asociaciones para la realización de actividades deportivas, año 2004,

Considerando.- Que por Decreto de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2004, se estima la solicitud presentada y se modifica el concepto para el que se concedió subvención a la Asociación Deportiva Campus en el ejercicio 2004.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, RATIFICAR el Decreto de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2004, dictado en los siguientes términos:

“PRIMERO: Estimar el escrito presentado por la A.D. Campus solicitando la modificación de las actividades para las cuales se le había concedido una subvención en la convocatoria general de subvenciones en el ejercicio 2004.

SEGUNDO: Modificar el concepto por el cual se le ha concedido una subvención a la A.D. Campus dentro de la convocatoria general de subvenciones en el ejercicio 2004, siendo las actividades subvencionadas:

- Liga Baloncesto Benjamín Escolar.
- Escuela Minibasket A.d. Campus
- 2º Memorial Baloncesto José Antonio Palla Gómez, Tito.

Sin que esta modificación conceptual suponga modificación en el importe de la subvención concedida.

TERCERO: Que se ratifique el presente Decreto por la Junta de Gobierno Municipal.”

7.3.- Visto el expediente de concesión de subvención a la **HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DEL BIERZO Y LACIANA**, por importe de 3.006 €, correspondiente al ejercicio 2004.

Considerando.- Que en el Presupuesto para el ejercicio 2004 estaba prevista en la partida 313.480 la concesión de una subvención nominativa a favor de la Hermandad de Donantes de Sangre.

Considerando.- Que por Decreto de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2004 se acordó aprobar el borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Hermandad de Donantes de Sangre Bierzo-Laciana, así como abonar a dicha Hermandad una subvención por importe de 3.006 €,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, RATIFICAR el Decreto de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2004, dictado en los siguientes términos:

“PRIMERO: Aprobar el borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Hermandad de Donantes de Sangre Bierzo-Laciana, por el cual el Ayuntamiento de Ponferrada realizará una aportación económica a la citada Hermandad destinada a sufragar los gastos de las actividades de divulgación, mantenimiento y captación de nuevos donantes.

SEGUNDO: Abonar a la Hermandad de Donantes de Sangre Bierzo-Laciana, con C.I.F. número G24011108, el importe de 3.006 €, con cargo a la partida 313.480 del presupuesto del ejercicio 2004, en concepto de subvención nominativa, para sufragar los gastos inherentes a la realización de las actividades propias de la Hermandad.

TERCERO: Que se ratifique el presente Decreto por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ponferrada, al tratarse de una subvención nominativa prevista en el Anexo de Transferencias del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2004.”

7.4.- Subvenciones arreglo de fachadas.

7.4.1.- Expediente tramitado para el otorgamiento de subvenciones para la rehabilitación de fachadas, ejercicio 2003, a Doña Mercedes Prado Gómez.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Comisión de Gobierno, en sesión de 5 de diciembre de 2003, acordó otorgar una subvención de 4.676,40 € a Doña Mercedes Prado Gómez, con destino al arreglo de la fachada del edificio sito en Avda. de Valdés nº 49, condicionada a retirar de la fachada cualquier instalación en desuso y fuera de ordenación del vigente P.G.O.U. y empotrar y/o ocultar las necesarias que se encuentren a la vista.

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el 20 de septiembre de 2004, otorgó a Doña Mercedes Prado Gómez, como Presidenta de la Comunidad de Propietarios de Avda. de Valdés nº 49, un plazo de 3 meses para ajustar la ejecución de las obras a las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión de la subvención.

Resultando.- Que con fecha 4 de noviembre de 2004 la Comunidad de Propietarios del edificio Avda. de Valdés nº 49 presentan escrito en el que ponen de manifiesto que han cumplido las condiciones impuestas, dando traslado a las compañías de servicios correspondientes para que retiren el cableado de la fachada.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar a la Comunidad de Propietarios del edificio Avda. de Valdés nº 49 la subvención para el arreglo de la fachada concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2003, por importe de 4.676,40 €.

7.4.2.- Expediente tramitado para el otorgamiento de subvenciones para la rehabilitación de fachadas, ejercicio 2003, a **DON ANTONIO PRADA PRADA.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Comisión de Gobierno, en sesión de 5 de diciembre de 2003, acordó otorgar una subvención de 3.790,65 € a Don Antonio Prada Prada, con destino al arreglo de la fachada del edificio sito en Calle Obispo Osmundo nº 2, condicionada a retirar de la fachada cualquier instalación en desuso y fuera de ordenación del vigente P.G.O.U. y empotrar y/o ocultar las necesarias que se encuentren a la vista.

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el 20 de septiembre de 2004, otorgó a Don Antonio Prada Prada como Presidente

de la Comunidad de Propietarios de Calle Obispo Osmundo nº 2, un plazo de 3 meses para ajustar la ejecución de las obras a las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión de la subvención.

Resultando.- Que la Comunidad de Propietarios del edificio Calle Obispo Osmundo nº 2 pone de manifiesto que han cumplido las condiciones impuestas, dando traslado a las compañías de servicios correspondientes para que retiren el cableado de la fachada.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar a la Comunidad de Propietarios del edificio Calle Obispo Osmundo nº 2 la subvención para el arreglo de la fachada concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2003, por importe de 3.790,65 €.

7.5.- Concesión de subvenciones “Plan de Vivienda Juvenil año 2004”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 26 de octubre de 2004, aprobó las Bases del concurso público para la concesión de subvenciones dentro del Plan de Vivienda Juvenil durante el ejercicio 2004, haciéndose pública en el Boletín Oficial de la Provincia de 25 de noviembre de 2004.

Resultando.- Que la Mesa Calificadora del Plan de Vivienda Juvenil aprueba en sesión de 3 de febrero de 2005 la lista definitiva de admitidos y excluidos, de acuerdo con las Bases generales de la convocatoria.

Conocida la documentación presentada y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder al amparo del “Plan de Vivienda Juvenil, ejercicio 2004” una subvención económica a las personas que a continuación se relacionan. La cuantía de la ayuda otorgada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de las bases generales de la convocatoria, cubrirá 12 mensualidades, calculándose sobre el precio de arrendamiento durante el año 2004 y tomando como referencia el importe de la mensualidad de enero de 2004. La cuantía de la subvención será del 80% del importe de la renta anual satisfecha por el solicitante, con un límite máximo de 1.800,00 €.

2. ALBERTO SILVA ÁLVAREZ	18 Puntos
3. ANTONIO LÓPEZ CRUZ	13 Puntos
5. JAIME RODRÍGUEZ ARIAS	9 Puntos
6. JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ ROMERO	13 Puntos
7. M ^a LUZ LÓPEZ RAPOSO	9 Puntos
8. ENRIQUE PÉREZ TABARES	11 Puntos
9. M ^a DEL CARMEN PELETEIRO CARRERA	10 Puntos
10. JOSÉ ELICIO JIMÉNEZ ROMERO	10 Puntos
11. MERCEDES MARCOS RUBIO	12 Puntos
12. ISABEL TERESA RIERA BÓVEDA	10 Puntos
13. SERAFÍN BLANCO ÁLVAREZ	8 Puntos
14. NEMESIO FERNANDO GARCÍA PARDO	11 Puntos
15. ÁNGEL EXPÓSITO RODRÍGUEZ	10 Puntos
17. FRANCISCO JIMÉNEZ BARGAS	18 Puntos
18. FRANCISCO JAVIER GARCÍA TROITIÑO	11 Puntos
19. ÁNGELES NOGUEIRA ESTÉVEZ	13 Puntos
20. M ^a ÁNGELES CATARINO MARTÍNEZ	14 Puntos
21. LUIS JOSÉ ENRÍQUEZ ÁLVAREZ	9 Puntos
22. JOSÉ LUSI JIMÉNEZ SILVA	13 Puntos
23. BENJAMÍN JIMÉNEZ SILVA	18 Puntos
24. VICTOR MANUEL ESPESO CASTRILLÓN	9 Puntos
25. M ^a ISABEL ROMERO JIMÉNEZ	13 Puntos
26. M ^a CARMEN PÉREZ PRIETO	11 Puntos
27. JOSEFINA ALFONSO ZARZA	10 Puntos
29. MANUEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ	11 Puntos
31. AQUILINO JIMÉNEZ ROMERO	13 Puntos
32. MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA	10 Puntos
33. ROBERTO CARLOS ARIAS FERNÁNDEZ	8 Puntos
34. ROSA M ^a SILVEIRO CAETANO	12 Puntos

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 75.000 €, a cargo de la partida 313.781 del vigente presupuesto para el ejercicio 2004. Los gastos se efectuarán mediante transferencia bancaria, contra la presentación en la Tesorería Municipal de los recibos del alquiler y certificación bancaria con el número de cuenta.

El beneficiario acreditará, en todo caso, estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal.

TERCERO: Denegar la subvención solicitada a las personas y por las causas que a continuación se relacionan:

1. TERESA PAMELA SILVA FUENTES:
Incumplimiento del Art. 3.1. de las Bases. Los ingresos de la Unidad Familiar no alcanzan 0,4 veces (2.526,72 €) el Salario Mínimo Interprofesional del año 2003.

4. MÓNICA ARIAS FERNÁNDEZ:
Incumplimiento del Art. 3.1. de las Bases. Los ingresos de la Unidad Familiar no alcanzan 0,4 veces (2.526,72 €) el Salario Mínimo Interprofesional del año 2003.

16. ISABEL GARCÍA VEGA:
Incumplimiento del Art. 2.1.A. de las Bases. No se encuentran inscritos en el Registro de Parejas de Hecho con una antigüedad mínima de un año, se inscriben el pasado 29 de Noviembre de 2004.

28. SALOMÉ LEMA PÉREZ:
Incumplimiento del Art. 2.1.B. de las Bases. No tienen la consideración de Familias Monoparentales aquellas en las que existan relaciones de filiación entre los menores a cargo del solicitante y la tercera persona con que convivan.

30. M^a DEL PILAR OYA GARCÍA:
Incumplimiento del Art. 3.1. de las Bases. Los ingresos de la Unidad Familiar exceden 2,5 veces (15.792,00 €) el Salario Mínimo Interprofesional del año 2003.

35. ARMANDO ANDRÉS MÉNDEZ RODRÍGUEZ:
Incumplimiento del Art. 3.1. de las Bases. Los ingresos de la Unidad Familiar exceden 2,5 veces (15.792,00 €) el Salario Mínimo Interprofesional del año 2003.

36. JHON JAIRO JURADO MOLANO:
Incumplimiento del Art. 8 de las Bases. No acompaña a su solicitud la totalidad de la documentación requerida.

37. M^a SARA SUÁREZ MAGAZ:
Incumplimiento del Art. 8 de las Bases. No acompaña a su solicitud la totalidad de la documentación requerida.

38. JOSÉ ANTONIO ARES CASTAÑEIRAS:

Incumplimiento del Art. 8 de las Bases. No acompaña a su solicitud la totalidad de la documentación requerida.

7.6.- Concesión de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo, ejercicio 2004.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 26 de octubre de 2004, aprobó las Bases del concurso público para la concesión de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo de Ponferrada durante el ejercicio 2004, haciéndose pública en el Boletín Oficial de la Provincia de 25 de noviembre de 2004.

Resultando.- Que el Área de Acción Social presenta propuesta de resolución el 13 de enero de 2005, de acuerdo con las Bases generales de la convocatoria.

Conocida la documentación presentada y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder al amparo de la convocatoria de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo, año 2004, una subvención económica a las siguientes entidades:

1.- CÁRITAS

- Concepto: Proyecto “Molinos para el Maíz” en la Ciudad de Kilela Balanda, República Democrática del Congo.
- Importe del proyecto: 11.500 €
- Importe solicitado: 5.600 €
- Propuesta de concesión: 5.600 €

2.- COOPERACIÓN BALKANES

- Concepto: Programa de cooperación Djeca Balkanes (Vacaciones solidarias para 50 niños bosnios y saneamiento de los servicios y vestuarios en el colegio Dzemaal Bijedic)

- Importe programa: 23.000 €
- Importe solicitado: 7.000 €
- Propuesta de concesión: 7.000 €

3.- BIERZO AYUDA

- Concepto: Proyecto “Equipación material quirúrgico para el Hospital de Prístina-Kosovo”.
- Importe proyecto: 27.000 €
- Importe solicitado: 6.000 €
- Propuesta de conceción: 6.000 €

4.- CENTRO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y CULTURA, CINDEC

- Concepto: Construcción de una escuela en Ccochirhuay, provincia de Paruro (Región de Cuzco) Perú.
- Importe proyecto: 7.244,07 €
- Importe solicitado: 7.000 €
- Propuesta de concesión: 6.519,66 €

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 25.119,66 € a cargo de la partida 313.782 del vigente presupuesto para el ejercicio 2004.

El beneficiario cumplirá las siguientes obligaciones establecidas en las Bases de la Convocatoria:

- ❑ Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.
- ❑ Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.
- ❑ Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado, que afecte a los objetivos del mismo, a la población beneficiaria, a la zona de ejecución, a los plazos de ejecución, o a su ámbito presupuestario, deberán ser comunicadas al Ayuntamiento de Ponferrada, para su autorización por los órganos municipales

competentes. En caso contrario, la entidad deberá reintegrar a este Ayuntamiento la totalidad de la subvención percibida.

- ❑ Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.
- ❑ Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o Privada.
- ❑ Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.
- ❑ Hacer constar explícitamente en la publicidad del Proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Ponferrada.
- ❑ Justificar la aplicación de la subvención concedida conforme al apartado decimotercero de las Bases de la convocatoria.

TERCERO: Denegar la subvención solicitada a las personas y por las causas que a continuación se relacionan:

- ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI EN LA COMARCA DEL BIERZO: por presentar su solicitud fuera de plazo.

8º.- EXPEDIENTES DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

8.1.- DOÑA ROSA BLÁZQUEZ TORRES solicita el fraccionamiento de pago en doce mensualidades de la liquidación girada en concepto de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra "Remodelación Calle Ancha", por importe de 763,98 €.

Resultando.- Que el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación permite el fraccionamiento del pago tanto en período voluntario como ejecutivo, siempre que se trate de una deuda de derecho público, conforme dispone el Art. 49 de dicho Reglamento.

Resultando.- Que al no superar la deuda cuyo aplazamientos e solicita los 6.000 €, no es necesaria la prestación de las garantías establecidas en los artículos 65.3 y 82 de la Ley General Tributaria, según Circular del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 24-9-1991.

Resultando.- Que según el artículo 48.3 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades cuyo pago se aplace devengarán el interés de demora a que se refiere el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria.

Visto el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder a Doña M^a Rosa Blázquez Torre el fraccionamiento de pago solicitado, conforme determina la legislación citada y según el siguiente detalle:

CONCEPTO: Contribuciones Especiales

EXPEDIENTE:460-2004-128.

IMPORTE TOTAL APLAZADO: 763,98 €

FECHAS DE VENCIMIENTO:

1^{er} plazo: 20-4-2005.

2^o plazo y siguientes: los días 20 de cada mes, siendo el último el 20-3-2006.

IMPORTE DE CADA PLAZO: 63,63 €, salvo el último, que será de 64,05 €.

INTERESES: los devengados hasta la fecha de vencimiento de cada plazo.

FORMA DE INGRESO: En la Tesorería Municipal.

PLAZOS: Los señalados anteriormente, significándole que si llegado el vencimiento de cualquiera de ellos, no se efectúa el pago, se procederá conforme lo dispuesto en el Art. 57 del Reglamento General de Recaudación.

8.2.- Con motivo de las Contribuciones Especiales correspondientes a la obra "**Construcción de aceras en la Avda. de Galicia (Fuentesnuevas-Camponaraya)**", se giró la liquidación correspondiente a la finca sita en Avda. de Galicia nº 482 a cargo de "desconocido".-

Considerando.- Que el artículo 30.2 a) del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se considerarán personas especialmente beneficiadas: en las Contribuciones Especiales por la realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, sus propietarios.

Considerando.- Que el artículo 33.1 del Real Decreto 2/2004, antes referenciado, establece que las Contribuciones Especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

Considerando.- Que hechas las averiguaciones pertinentes, previa audiencia, se acredita que la referida finca es propiedad de DON LUIS GOMEZ CRESPO

Considerando.- Que el artículo 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Vistas las consideraciones efectuadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Anular la liquidación definitiva 360-2002-3-030014 que por ser desconocida se había girado con cargo a desconocido, por 20 m/l y un importe de 2.381,37 €, y practicar nueva liquidación definitiva a DON LUIS GOMEZ CRESPO por los mismos metros lineales, 20, y el mismo importe, 2.381,37 €.

9º.- ESCRITOS VARIOS.

9.1.- Candidatura del Ayuntamiento de Ponferrada a la “Medalla al mérito de la Policía Local de Castilla y León”.

Vista la Orden 78/2005, de 7 de febrero, por la que se desarrolla el Decreto 97/2004, de 2 de septiembre, por el que se crea la Medalla al mérito de la Policía Local de Castilla y León.

Visto el informe que emite el Mayor Jefe de la Policía Municipal a favor de los siguientes Agentes de la Plantilla Municipal:

- DON MARCOS GOMEZ GOMEZ, con nº de carne profesional 3761
- DON ROBERTO FERNÁNDEZ SANTALLA, con nº de carne profesional 3776
- DON ABEL ABELLA CORRAL, con nº de carne profesional 3765

Por servicios prestados a la comunidad, más allá de lo exigible en el normal desempeño de las funciones que legalmente tienen encomendadas.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Refrendar el informe presentado por el Mayor Jefe de la Policía Local presentando candidatura del Ayuntamiento de Ponferrada a la Medalla al mérito de la Policía Local de Castilla y León, a favor de los Agentes antes referenciados, especialmente para **DON MARCOS GOMEZ GOMEZ**.

9.2.- Bases del Primer Concurso Nacional de Pintura “Ciudad de Ponferrada”

Visto el expediente de referencia, y de conformidad con el dictamen elaborado por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cultura, en sesión de 25 de enero de 2005, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria del Primer Concurso Nacional de Pintura “Ciudad de Ponferrada”, disponiendo su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 6.000 €, a cargo de la partida 451.481 del vigente presupuesto municipal.

9.3.- Adhesión a la “Red española de Ciudades por el Clima”.

Visto el expediente de referencia promovido por la FEMP y el Ministerio de Medio Ambiente, para actuaciones conjuntas de sostenibilidad urbana, entre cuyos objetivos se encuentra el desarrollo de una Red Española de Ciudades por el Clima, que dé soporte técnico a los municipios en la adopción de medidas de lucha contra el cambio climático e impulse actuaciones que favorezcan el establecimiento de políticas preventivas en los distintos Ayuntamientos españoles.

Considerando.- Que la Comisión Informativa y de Seguimiento de Medio Ambiente, en la sesión celebrada el día 21 de marzo de 2005 dictaminó favorablemente la adhesión municipal a la Red Española de Ciudades por el Clima.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

La adhesión del Ayuntamiento de Ponferrada al Acuerdo Marco de Colaboración firmado el 3 de noviembre de 2004 entre la Federación Española de Municipios y Provincias y el Ministerio de Medio Ambiente para desarrollar una “Red Española de Ciudades por el Clima”.

9.4.- Corrección de errores formales.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 19 de julio de 2004, otorgó a la entidad mercantil PROMOCIONES TORALIN S.L. licencia de obras para la construcción de 3 viviendas unifamiliares adosadas en la Calle López de Castro nº 37 (El Canal-Compostilla).

Considerando.- Que se produjo un error formal en la redacción del acuerdo indicado, y donde dice “Calle López de Castro...” debe decir: “Calle Lope García de Castro...”,

Considerando.- Que el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común permite a la administración corregir los errores formales existentes en sus actos,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Corregir el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2004, y donde dice “Calle López de Castro...” debe decir: “Calle Lope García de Castro...”, permaneciendo en lo demás en los mismos términos en que fue adoptado.

9.5.- AUPSA S.A. solicita autorización municipal para un servicio de bus nocturno, todas las noches de viernes a sábados, de sábado a domingo y vísperas de festivo a día festivo, durante 3 meses, con el siguiente itinerario:

Plaza Carrasca – Teatro Bérgidum – Avda. del Castillo – Plaza Luis del Olmo – Plaza del Templario – Avda. de los Escritores – Avda. de la Libertad – y Avda. de Galicia (hasta el P.I.B.), y viceversa.

Y con el siguiente horario:

- Salidas de la Plaza de la Carrasca: 00,00 h – 1,00 h. – 2,00 h. – 3, 00 h. – 4,00 h. – 5,00 h. –6,00 h.
- Salidas del P.I.B.: 00,30 h. – 1,30 h. – 2,30 h. – 3,30 h. – 4,30 h. – 5,30 h. – y 6,30 h.

Visto lo dispuesto en la cláusula 5 y 6 del contrato de concesión del Servicio Público, y considerando de “interés público” la introducción de esta línea con carácter experimental, para atender la demanda de jóvenes del municipio que acude a los lugares de ocio,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, conceder a AUPSA S.A. autorización municipal para implantar con carácter experimental durante 3 meses un autobús nocturno todas las noches de viernes a sábado, de sábado a domingo y de víspera de festivo a festivo, con el itinerario y horario arriba indicados.

9.6.- Vista la Memoria redactada por los Servicios Técnicos Municipales, para la demolición de la actual y posterior **construcción de un HORNO PUBLICO en San Esteban de Valdueza,**

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la memoria elaborada por los Servicios Técnicos Municipales, por importe de 55.667,80 €, para la demolición y posterior construcción de un HORNO PUBLICO en San Esteban de Valdueza; continuando su tramitación reglamentaria.

9.7.- Oferta de Empleo Público: Su aprobación.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 20 de diciembre de 2004, aprobó la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, juntamente con el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2005, haciéndose pública en el B.O.P. de 29 de diciembre de 2004.

No habiéndose producido alegaciones y/o reclamaciones, la aprobación hasta entonces provisional se eleva a definitiva, haciéndose pública en el B.O.P. de 17 de febrero de 2005.

Resultando.- Que de conformidad con el artículo 21.1 apartado g) de la Ley de Bases, 7/85, en la redacción dada por la Ley 11/99, es competencia del Alcalde-Presidente “la aprobación de la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Ayuntamiento...”, competencia que ha sido delegada en la Comisión de Gobierno (hoy Junta de Gobierno Local).

Resultando.- Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del R.D. 896/91, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, se remitirá el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público a la Subdelegación del Gobierno, a efectos de su publicación en el B.O.E.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Ponferrada, ejercicio 2005, de acuerdo con la relación de plazas vacantes debidamente presupuestadas que figuran en el Anexo I como documento que se incorpora al presente acuerdo.

SEGUNDO: Remitir el acuerdo adoptado a la Sección de Personal, al objeto de que se adopten los trámites necesarios para su publicación.

ANEXO Iº

A) FUNCIONARIOS:

PLAZAS	PUESTO T.	DENOMINACION	GRUPO	NIVEL
1	611.09	ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL	C	18
2	225.75 222.58	AGENTE DE LA POLICIA LOCAL	C	18
1	223.58	SARGENTO. S.E.I.S.	C	22
2	432.65 432.66	ENCARGADO DE OBRAS	D	18
5	432.61 432.62 432.63 432.64 452.07	OFICIAL DE OFICIOS	D	16
11	TOTAL F.			

B) PERSONAL LABORAL:

PLAZAS	PUESTO T.	DENOMINACION	GRUPO	NIVEL
1	313.130.12	TECNICO MEDIO BIENESTAR SOCIAL	B	22
1	313.130.14	EDUCADOR DE FAMILIA	B	22
1	432.130.04	DIRECTOR TECNICO IMFE	A	24
3	451.130.18 451.130.19	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	16

	451.130.34			
1	451.130.29	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	D	16
2	451.130.16 451.130.39	ORDENANZA	E	12
1	452.130.10	LIMPIADOR/A	E	12
10	TOTAL L.			

RESUMEN DE LA OFERTA DE EMPLEO:

	PLAZAS	TOTAL
FUNCIONARIOS	11	
LABORALES	10	
TOTAL PLAZAS	21	21

9.8.- Visto el escrito presentado por DON FERNANDO FERNÁNDEZ YÁNEZ como **PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE COMPOSTILLA**, por el que denuncia la situación de inseguridad del puente que da acceso a la calle Travesía del Canal.

Considerando.- Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2004, solicitó a Confederación Hidrográfica del Norte el cierre perimetral con barandillas de los pasos descubiertos del Canal existentes en el municipio de Ponferrada, con especial atención a los existentes en el Camino de los Muelles y en Compostilla (frente al antiguo Economato de Endesa).

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Reiterar a Confederación Hidrográfica del Norte la solicitud efectuada el 10 de noviembre de 2004, incluyendo en el mismo el puente de acceso a la Calle Travesía del Canal de Compostilla, por la situación de inseguridad que tiene en la actualidad.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.